



La «revolving» de Wizink es nula pese a las últimas sentencias del Supremo

Tras valorar las SSTs de 4 de mayo y 4 de octubre, la Audiencia Provincial de Oviedo ha ratificado la declaración de nulidad del contrato de tarjeta de crédito *revolving* suscrito en 2007 entre Wizink Bank y un usuario, **bajo una TAE del 26,82 %**.

La sentencia, **de 3 de noviembre de 2022**, constata que contra la presente resolución “**no cabe recurso alguno**”.

El caso

Como adelantábamos, cliente y entidad bancaria estaban vinculados por un contrato de tarjeta de crédito *revolving* suscrito en octubre de 2007, en el que se fijó inicialmente un interés remuneratorio del 24,71 % TAE, para compras, y del **26,82 % TAE**, para disposiciones en efectivo, si bien con posterioridad vino aplicándose este último tipo para ambas modalidades de operaciones.

Consecuencia de lo anterior, ya en sede judicial, en mayo de 2022, el Juzgado de Primera Instancia n.º 4 de Avilés **estimó íntegramente la demanda** formulada por la representación del consumidor-cliente y declaró la **nulidad** del contrato mencionado, con los efectos del [art. 3 de la Ley de 23 de julio de 1908 sobre nulidad de los contratos de préstamos usurarios](#).

En concreto, a tenor de los datos estadísticos publicados por el Banco de España, en la fecha de la contratación, el tipo me ...